



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2024-UNCA-P

Huamachuco, 2 de abril de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 058-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA, CARTA MÚLTIPLE N° 019-2024-LEMJ-UEI-UNCA, CARTA N° 029-2024-ECM-RL/ELCACC, INFORME N° 062-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA y la CARTA N° 0138-2024-DGA-UNCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 191.1. del artículo 191 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que; *"En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable"*;

Que, las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital establece que: 6.1. *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.* 6.2. *En el cuaderno de obra digital se*





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2024-UNCA-P

registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda;

Que, el 29 de febrero de 2024, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** suscribe con **ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC** el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1 Componentes Obras Civiles e Instalación de Grupos Electrógenos Obras Civiles e Instalación de Grupos Electrógenos de la IOARR: “Adquisición de Sistemas de Información y Sistemas de Seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de **Huamachuco**, Provincia de **Sánchez Carrión**, Departamento de **La Libertad**”, con Código Único de Inversiones N° 2486210;

Que, mediante **INFORME N° 058-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA** de fecha 18 de marzo de 2024 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicito gestionar los certificados SEACE del administrador de usuarios del cuaderno de obra digital en atención a la **DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD**; para lo cual debe adjuntar el **FORMATO B** y el **Anexo N° 03 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, el cual debe ser solicitado por el titular o quien este delegado funciones;

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 021-2024-LEMJ-UEI-UNCA** de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita un nuevo trámite ante el **OSCE** para la gestión de acceso para el cuaderno de obra digital, por lo cual no es posible aún alcanzarle el usuario y contraseña a la fecha a la empresa **ELCACC Ingeniería y Construcción SAC**;

Que, mediante **CARTA N° 029-2024-ECM-RL/ELCACC** de fecha 21 de marzo de 2024, el Representante Legal de **ELCACC Ingeniería y Construcción SAC** en atención a la **Carta N° 021-2024-LEMJ-UEI-UNCA**, por la cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisa que continúa las limitaciones para el uso del cuaderno de obra digital; por tanto, presenta la apertura del Cuaderno de Obra N° 01 en físico, debidamente legalizado por el Notario Público, el cual consta de cincuenta folios con hojas desglosables, debido a que se requiere viabilizar las ocurrencias de obra mediante asientos o anotaciones;

Que, mediante **INFORME N° 062-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA** de fecha 22 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la **UNCA**, solicita autorizar el registro de anotaciones en Cuaderno de Obra Físico del Contrato de Ejecución de la Obra N° 01-2024-UNCA- Estado Actual de la Ejecución de la IOARR CUI N° 2486210 a partir del 21 de marzo de 2024 por parte del contratista y supervisor hasta que se habilite los accesos de usuarios creación del SEACE para la entidad, excepcionalmente de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2024-UNCA-P

manera temporal; señalando que está en trámite el registro de firma digital del actual encargado de la Dirección General de Administración, quien asumió como consecuencia del fallecimiento del anterior Director General de Administración el cual si contaba con firma digital registrada, y tramito en su momento el formato B con firma digital registrada;

Que, mediante CARTA N° 0138-2024-DGA-UNCA de fecha 26 de marzo de 2024, el Director General de Administración (e), solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita la autorización mediante acto resolutivo el registro de anotaciones en Cuaderno de Obra Físico del Contrato de Ejecución de la Obra N° 01-2024-UNCA- Estado Actual de la Ejecución de la IOARR CUI N° 2486210 a partir del 21 de marzo de 2024 por parte del contratista y supervisor hasta que se habilite los accesos de usuarios creación del SEACE para la entidad;

Que, mediante proveído de fecha 01 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora (e) solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia autorizando excepcionalmente de manera temporal el registro de anotaciones en Cuaderno de Obra Físico del Contrato de Ejecución de la Obra N° 01-2024-UNCA- Estado Actual de la Ejecución de la IOARR CUI N° 2486210;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente de manera temporal el registro de anotaciones en Cuaderno de Obra Físico del Contrato de Ejecución de la Obra N° 01-2024-UNCA- Estado Actual de la Ejecución de la IOARR CUI N° 2486210; **CON EFICACIA ANTICIPADA** al 21 de marzo de 2024 por parte del contratista y supervisor hasta que se habilite los accesos de usuarios creación del SEACE para la entidad ,conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Director General de Administración de la UNCA, realizar el trámite correspondiente para la creación digital de firmas del Administrador de usuarios para el acceso y registro del Cuaderno de Obra Digital.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez obtenido y autorizado los accesos de usuario y contraseña del Cuaderno de Obra Digital; el contratista y supervisor deben registrar en el aplicativo del OSCE, todos los actuados del cuaderno obra físico debidamente escaneados como archivos adjuntos en el cuaderno de obra digital hasta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2024-UNCA-P

su culminación de plazo de ejecución, recepción y liquidación del contrato; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena representante legal de ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL